



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
OFICINA REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA**

RESOLUCIÓN REB No. 00035/11

23 FEB 2011

"Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"

EL COORDINADOR REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, y en las que le confiere la Resolución No. 00000131 de Enero 23 de 2004 por la cual se desconcentra y delega funciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado, el señor el señor ORLANDO CALDERON PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.587.869 de Barrancabermeja, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. "Regional Enlace Bucaramanga", concesión de aguas de una corriente INNOMINADA, que se origina en la Vereda La Vizcaína del Municipio de San Vicente, para beneficio del predio BRISAS DE LA PUTANA, ubicado en la vereda LA PUTANA, del municipio de BETULIA, departamento de Santander, Para Uso Domestico y Agropecuario.

Que en cumplimiento del artículo 55 del Decreto 1541 de 1978, el peticionario anexa la solicitud siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la poseedora.
- Fotocopia de solicitud de titulación al INCODER.
- Plano topográfico del predio Brisas de la Putana.
- Declaraciones extraprocesal N° de Actas 4944 y 4945 de la Notaria Decima de Bucaramanga.
- Fotocopia de contrato de compra venta.

Que con Auto REB No. 00414 de Noviembre 02 de 2010, previa fijación de los avisos que trata el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente INNOMINADA, que se origina en la Vereda La Vizcaína, del Municipio de San Vicente Departamento de Santander para el día 22 de Noviembre de 2010.

Que el anterior Auto fue notificado personalmente al señor ORLANDO CALDERON el día 22 de Noviembre de 2010.

Que para dar cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. REB No. 00414, del 02 de Noviembre de 2010 el día veintidós 22 de Noviembre de 2010, se realizó visita de inspección ocular a la corriente INNOMINADA, que se origina en la Vereda La Vizcaína del Municipio de San Vicente, Departamento de Santander, contando con la presencia del señor ORLANDO CALDERON PEREZ, quien actúa como peticionario de la concesión de aguas de cuyo resultado se emitió el concepto No 01018 de 31 de Diciembre de 2010, vistos los folios 19 y 20 del expediente REB No 301 de 2010 de los cuales se extraen los siguientes apartes de interés.

(...) VISITA DE INSPECCION OCULAR

LOCALIZACION: CORRIENTE VISITADA: La corriente hídrica INNOMINADA se origina en el predio el Porvenir de la vereda Vizcaína, en la zona del municipio de San Vicente de Chucurí, discurre de Sur a Norte y desemboca en la Quebrada La Putana por lo que se considera de uso público.



CER. ...ADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1

Cra. 10 No. 13-78
Tel: 7240762
direccion@cas.gov.co
www.cas.gov.co
San Gil - Santander



A la corriente hídrica INNOMINADA, lugar donde capta el agua la señor ORLANDO CALDERON, se accede por la vía que de Bucaramanga conduce a Barrancabermeja, se llega a la vereda La Putana y sigue hasta el puente sobre la quebrada de este mismo nombre y dos casas antes de llegar al puente a mano derecha bajando se encuentra el predio Brisas de la Putana, de ahí se camina aproximadamente quinientos (500) metros hasta encontrar el lugar donde la interesada tiene conectada la manguera.

Se ubica en las coordenadas planas X=1061529 Y=1280078, altura 189 MSNM.

El predio Brisas cuenta con una extensión superficial de media (½) hectárea, distribuidas en cultivos de frutales y un pozo de piscicultura.

CAPTACIÓN: El señor ORLANDO CALDERON viene haciendo uso del recurso hídrico desde hace muchos años, se encuentra construida una mini represa desde la cual sale la manguera que llega al predio Brisas de la Putana, el recurso es captado por manguera de una y media (1½) pulgada instalada directamente desde la mini represa de la Corriente INNOMINADA, a 120 metros de reduce a media ½ pulgada hasta el tanque de almacenamiento de 900 Litros, desde donde se distribuye para las dos (2) viviendas del predio.

AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS: Se tomo por el método volumétrico arrojando un caudal de 0.30 L/Seg, según el acompañante este es disminuye en un 65% quedando como caudal base de reparto 0.105 Litros por Segundo.

La zona forestal protectora de la corriente INNOMINADA se encuentra bien protegida en su mayoría hay árboles de Aro, Manchador, cocos.

APROVECHAMIENTOS: Aguas arriba no existen usuarios en razón a que el agua es captada en su nacimiento, y aguas abajo no se encontraron usuarios que capten agua de la corriente innominada.

REQUERIMIENTOS: En el predio Brisas los requerimientos son para consumo humano y domestico Doce (12) personas, Abrevadero de 30 Gallinas, 12 metros cuadrados de espejo de agua y riega de ½ hectárea.

ASUNTO	MODULO	CANTIDAD	CAUDAL
Consumo Humano	0.002 L/Seg.	12	0.024 L/Seg.
Avicultura (Un ave)	0,000004 Lit/seg	30	0.0024 L/Seg.
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0,000400 Lit/seg	12	0.0048 L/Seg.
Riego de una hectárea	0,100000 Lit/seg	1/2	0.05 L/Seg.
TOTAL			0.0812 L/Seg. = 77.6 %

NOTA: Técnicamente, si es viable concesionar el caudal requerido por el señor ORLANDO CALDERON.

Que la corriente INNOMINADA, afora en la parte alta del predio EL PORVENIR en la vereda Vizcaína, además la zona forestal protectora se encuentra bien protegida observando que hay presencia de arboles en la franja protectora del afloramiento. El interesado es el único que se beneficia del recurso hídrico en este punto.

Lo expuesto por el señor ORLANDO CALDERON, el capta el agua de esta corriente en todo momento, utilizándola para consumo humano y domestico Doce (12) personas, Abrevadero de 30 Gallinas, 12 metros cuadrados de espejo de agua y riega de ½ hectárea.

CERTIFICADO No. 367-1 SA
CERTIFICADO No. 3264-1 SC
CERTIFICADO No. GP 131-1

Cra. 10 No. 13-78 -
Tel: 7240762
direccion@cas.gov.co
www.cas.gov.co
San Gil - Santander

23 FEB 2011

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

00035/11

Que por otra parte el construyo una mini represa para poder captar el agua y esta le llegue con buena presión a su predio.

Ni antes, ni durante la visita se presentaron oposiciones por parte de la comunidad para continuar la Concesión de Aguas de la corriente INNOMINADA.

Que los artículos 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas para abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación.

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se presentaron oposiciones y habiéndose surtido el trámite señalado por el Decreto 1541 de 1978, y demás normas concordantes, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador adscrito a la Regional Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades que le confiere el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en especial la Resolución No. 00000131/04,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas a nombre del señor ORLANDO CALDERON PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.587.869 expedida en Barrancabermeja, de la CORRIENTE INNOMINADA la cual se ubica en las siguientes coordenadas; X=1061529 Y=1280078, altura 189 MSNM, en un caudal de: 0.0812 Litros por Segundos (L/Seg.), equivalente al 77.3 % del caudal base de reparto 0,105 L/Seg, para beneficio del predio Brisas de la Putana, ubicado en la vereda La Putana, del Municipio de Betulia (Santander), el agua será utilizada para consumo humano y domestico Doce (12) personas, Abrevadero de 30 Gallinas, 12 metros cuadrados de espejo de agua y riega de ½ hectárea..

ARTICULO SEGUNDO: El concesionario está en la obligación de construir las obras hidráulicas adecuadas y necesarias que le permitan derivar únicamente el caudal otorgado y colocar llaves y flotadores en los terminales, tanques de almacenamiento de agua a fin de evitar desperdicios del líquido.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer las aguas residuales en tanques sépticos y/o campos de infiltración para evitar la contaminación de fuentes hídricas y las aguas subterráneas.

ARTICULO CUARTO: El concesionario no podrá traspasar o ceder total o parcialmente, la merced de agua que se le otorga, sin previa autorización y por escrito de parte de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: El titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos, desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

ARTICULO SÈXTO: Esta concesión solo autoriza el uso de aguas mas no grava con servidumbre a los predios de terceras personas.



CERTIFICADO No. 267-15A



CERTIFICADO No. 3264-1-SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-E

Cra. 10 No. 13-78

Tel: 7240762

direccion@cas.gov.co

www.cas.gov.co

San Gil - Santander



ARTICULO SÉPTIMO: Será causal de caducidad de la presente concesión, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que sobre la Concesión establece la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: El concesionario deberá velar por la protección y conservación de la franja que deberá velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento del área aledaña a la CORRIENTE INNOMINADA; entendiéndose como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno de 100 metros a la redonda y 30 metros a lado y lado del lecho de la corriente; para lo cual se deberá aislar en la zona de recarga de afloramientos con la siembra de especies nativas que ayuden a preservar el caudal, de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1449 de 1977.

ARTÍCULO NOVENO: El término de la presente concesión es de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, prorrogables a solicitud de parte interesada dentro del último año de vigencia

ARTICULO DÉCIMO: Advertir al Señor ORLANDO CALDERON PEREZ, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la corporación, le acarreará la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, que establece multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con las disposiciones del artículo 95, literal (E) del Decreto 2150 de 1995, y el artículo 63 del Decreto 1541 de 1978, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, a costa del interesado.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la Oficina Regional Enlace Bucaramanga de la CAS para ser anexado al expediente REB- No. 0301-10.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO El concesionario deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander el valor de las tasas por concepto de uso del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. realizara visitas de seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la providencia y/o Normatividad Ambiental Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio ó a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 116 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Por la CAS Regional enlace Bucaramanga, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor ORLANDO CALDERON PEREZ Identificado con cédula de ciudadanía N° 5.587.869 expedida en Barrancabermeja; quien puede ser ubicado en La Vereda LA PUTANA del Municipio de Betulia, Departamento de Santander, teléfono 3176230592 -3142366452, y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Edicto, tal como lo señala el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.



CERTIFICADO No. 367-15A



CERTIFICADO No. 3264-15C



CERTIFICADO No. GP 151-1

Cra. 10 No. 13-78
Tel: 7240762
rección@cas.gov.co
www.cas.gov.co
San Gil - Santander



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

23 FEB 2011

00036/11

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede por la vía Gubernativa, el recurso de Reposición, ante el Coordinador de la Regional Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Edicto .

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

QUERUBÍN RIVERA CASTAÑEDA
COORDINADOR REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA

CONCESIÓN DE AGUAS EXPEDIENTE REB No.301-2010		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTÓ	Claudia Milena Martínez	<i>[Handwritten Signature]</i>
REVISÓ	Andrea Acun	<i>[Handwritten Signature]</i>
Vo.B.		



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1

Cra. 10 No. 13-78
Tel: 7240762
direccion@cas.gov.co
www.cas.gov.co
San Gil - Santander



301-10



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

20/06/2012 11:32:54 Cajero: jgomezga

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
Terminal: SAN001WXP027 Operación: 130284158

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$51,084.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 22001 CAS-PUBLICACIÓN OFICIAL
Ref 1: 5587869

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

00958-12
RECIBIDO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE
Fecha: Junio 20/2012
Nombre: ITENAU
Exp. 301-10

Exp 301-10

